

## **CONFLICTO ARMADO INTERNO -GUERRA CONTRA EL TERRORISMO-LIBERTADES POLÍTICAS Y DEMOCRÁTICAS**

En Colombia la historia ha demostrado que el poder y sobre del Estado se encuentra entramado o cruzado con el saber. Con este, se deriva su actuación de conocimiento y la utilización que le dé al mismo.

En una sociedad, desde la cultura debe existir una base común, por pequeña que nos parezca, a partir de la cual es posible interactuar. El conocimiento, se constituye en una condición indispensable para abordar cualquier situación con pretensión de solución. En ese sentido, el poder es un juego dialectico que tensa entre otros, los polos opuestos entre el conocimiento-saber- y la ignorancia.

**Conflicto armado interno -guerra contra el terrorismo-libertades políticas y democráticas**, son conceptos llevados a la acción política nacional e internacional, no solo entenderlos sino comprenderlos son parte de nuestro quehacer cotidiano, para enfrentarlos en el estatus quo reinante. Pensar por sí mismo, es saber de qué se está hablando, representa con precisión la manipulación que pueden hacer ciertos poderes de esos saberes que deben ser del dominio público.

En nuestra Nación, en donde el conflicto armado y social -Conflicto interno-, la violencia política ha desbordado cualquier límite, léase la degradación humana, se ha extendido por todo el territorio...un país en guerra, que nos involucra a todos, por los niveles de crisis interna: Económica, política, social. Tan grave es la situación, que los problemas no se solucionan con la firma de un acuerdo de paz con una organización armada; pero, si podría "aclimatar" las condiciones para el tratamiento a los conflictos sociales, diferentes al armado desde una perspectiva democrática.

Con los gobiernos que hemos tenido, hoy, encabeza Iván Duque, resulta de vital importancia conocer ciertos mínimos sobre los cuales se mueve el conflicto. Los Contenidos en Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, que, por su misma importancia, amplitud y actualidad, dan lugar a que se presten a su manipulación en razón a su desconocimiento.

En todos los gobiernos, en especial los 2 periodos de Álvaro Uribe Vélez, Juan Manuel Santos y en el actual con Iván Duque, han querido desdibujar la realidad, con otras historias, con pretensiones de mantener el estatus: la desigualdad social, el clientelismo, la politiquería y corrupción.

Desde finales de la década del 80 y principios del 90 se inicia un periodo de expansión del Derecho Internacional como herramienta de regulación de la convivencia de una Sociedad Internacional que cree que es posible construir un sistema de relaciones internacionales fundamentado en el multilateralismo.

El Derecho Internacional se convierte en la principal herramienta de expansión del Multilateralismo frente al unilateralismo pretendido por la potencia vencedora de la guerra fría.

También el Derecho Internacional se convierte en herramienta de expansión de la justicia universal como mecanismo eficaz para combatir la perpetración de crímenes de lesa humanidad y como herramienta para defender la prevalencia del carácter de *ius cogens* del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del DIH.

La entrada en vigor en el mes de Julio del año 2002 del Convenio de Roma que establece la Corte Penal Internacional -CPI-, fue un paso más, para establecer una jurisdicción planetaria que prescribiera y persiguiera eficazmente todos los ilícitos de derecho internacional.

Los atentados del 11 de septiembre 2001 en Nueva York, con el ataque terrorista a la Torres Gemelas provoca en el gobierno EEUU la reacción conocida: bajo la denominación de "Guerra contra el terrorismo", se pone en marcha una serie de medidas que cercenan la expansión del Derecho Internacional como herramienta de convivencia civilizada de una Sociedad Internacional multilateral.

Permite la unilateralidad a la potencia internacional (EEUU) sustraerse al cumplimiento del Derecho Internacional. Da muestra de ello, las actuales acciones políticas y penales ante tribunales de varios países, y las "propias investigaciones" hechas por la Administración estadounidense, respecto a vulneraciones de la ley internacional en lo referido a prisioneros de guerra, tratos inhumanos, crueles, o torturas, "asesinatos selectivos" y otros.

El “Enemigo interno” asimilado a la población civil en la “doctrina contrainsurgente” francesa, se nos equipara ahora en la “guerra contra el terrorismo”, tanto a quienes utilizan violencia desproporcionada e indiscriminada contra la población civil para alcanzar fines criminales, como a aquellos que ejercen el Derecho a la Rebelión, contemplado desde las primeras declaraciones de derechos humanos y expresamente en el Preámbulo de la Declaración Universal de los DDHH de 1948 [, como única manera de construir un estado social de derecho con plenas garantías.

**A estos efectos se intenta introducir una hasta entonces ilícita figura jurídica, la de “combatiente ilegal” al que supuestamente no alcanzarían las previsiones de protección del DIH o del Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Se pretende acabar con el con el delito político y por ende con el derecho a la rebelión. Por esa vía en el mundo laboral, en las relaciones obrero -patronales, trabajadores del Estado -gobierno limitar en su máxima expresión el derecho a la Huelga, sustancial al derecho fundamental humano de la libertad sindical.**

“Se suelen considerar delitos políticos aquellos del Código Penal bajo el título de delitos contra el régimen constitucional y legal en el cual se agrupan los tipos de rebelión, sedición y asonada, como lo reconoce la Sentencia C-986 del 2010, así como la posibilidad de que el legislador confiera el carácter de conexos a otros tipos penales siempre que cumpla con las condiciones de razonabilidad y proporcionalidad. En la Sentencia C-928 del 2005, se consideró el delito político como aquella infracción que busca el cambio de las instituciones o del sistema de gobierno, caracterizado por su espíritu altruista, que en armonía con el Estatuto de Roma, excluiría de esta categoría o conexos los delitos de genocidio, de lesa humanidad, crímenes de guerra y el crimen de agresión”.

Si el conflicto colombiano ha sido clave en esta involución jurídica, y en la pérdida de espacios democráticos operada bajo la cobertura de la “guerra contra el terrorismo”, también deberá ser clave en la estrategia que los demócratas del mundo deben y debemos llevar adelante para conseguir vencer definitivamente la estrategia que, en especial las anteriores Administraciones de los EEUU, han llevado adelante contra la Comunidad Internacional a través de la anulación del derecho Internacional.

Sin duda, posición que expresa en el artículo titulado **El régimen fascista de Uribe-Duque debe suspender su doctrina de derecho penal del enemigo**, por El Movimiento por la Defensa de los Derechos del Pueblo - MODEP- a raíz de la decisión tomada por un sector del partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común de reconstruir un proyecto armado para proseguir el proyecto revolucionario; no solo alerta, sino, que hace un llamado a tomar medidas de auto protección para los movimiento sociales y políticos, que se proponen cambios profundos y en favor de los intereses de las grande mayorías.

Los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario, por su interés, necesidad y contenido; en su acción política y sobre todo en el juego del poder, dan lugar a que se presten a la manipulación en razón a su desconocimiento, pero también en razón consciente de la clase en el poder de una imposición para preservar su estatus quo. Prepararnos organizadamente no solo en la autoprotección, sino en el conocimiento teórico con acciones políticas de impacto en este campo debe ser parte una de las estrategias y herramientas de trabajo integral, para los líderes políticos, sindicales, docentes y de diferentes sectores sociales y poblacionales; es y será condición para avanzar en el proceso de resistencia para que otra Colombia sea posible.

**OVER DORADO CARDONA**

@OverDoradoC

@CorrienteITG

Bogotá, 1 de agosto de 2019